



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 514 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2019

**VISTO:** El Informe N° 865-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1221222 y Reg. Exp. N° 934231, el Informe N° 228-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y demás documentación adjunta en cinco (5) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 143-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista KFM ASOCIADOS SAC, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N°773 en la Merced de Chupas, del distrito de Luroja, provincia de Churcampá y departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N°228-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 28 de junio de 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar- Monitor de Obra, da cuenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que los trabajos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N°773 en la Merced de Chupas, del distrito de Luroja, provincia de Churcampá y departamento de Huancavelica", han finalizado el día 04 de junio de 2019, por lo tanto solicita se proceda con la recepción de la Obra en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 865-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 28 de junio de 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 04 de junio de 2019 con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el cuaderno de obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178° sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 514 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2019

modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en el parte considerativa

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N°773 en la Merced de Chupas, del distrito de Locroja, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	Arq. Edgar Ruiz Villar	CAP.5877
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Ing. Edwin Javier Ccente Chancha	CIP.150065
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP.11616
<b>ASESOR</b>	Arq. Gisella Parejas Mora	CAP.10009

**ARTICULO 2°.-** El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, al contratista KFM ASOCIADOS SAC, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gem

